



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO Nº 1123**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 28 de agosto de 2020.-

### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19.

El Decreto Provincial Nº 851 de fecha 16 de agosto de 2020;

El Decreto 663 de fecha 26 de mayo de 2020;

### **CONSIDERANDO**

Que el citado DNU 677/2020, establece, en su artículo 2º, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto éstos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentran alcanzados todos los Departamentos de nuestra Provincia.

Que dentro de este marco, la Provincia de Santa Fe, a través del dictado del Decreto 851 de fecha 16 de agosto de 2020, adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto fuere materia de su competencia, disponiendo además, entre otras cuestiones, prorrogar hasta el 30 de septiembre del corriente año inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.

Que por su parte el Municipio, mediante la sanción del Decreto 663 de fecha 26 de mayo de 2020, previo al dictado de las normas citadas precedentemente, dispuso la prórroga excepcional y automática, hasta el 31 de agosto del corriente año, de la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de agosto de 2020.

Que resulta una realidad visible y concreta que la situación sanitaria que dio origen a los actos administrativos citados no ha variado sustancialmente, por lo que este Ejecutivo Municipal entiende fundamental adherir y/o acompañar el dictado de las normas nacionales y provinciales orientadas a

proteger la salud pública, tomando asimismo las medidas que resulten necesarias para acompañar al comercio y/o inversiones productivas locales, particularmente afectadas por la Pandemia de Covid-19.

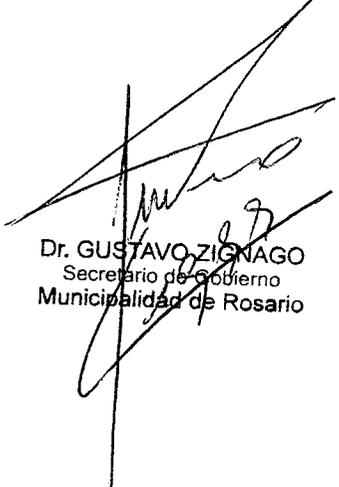
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º: PRORROGASE** de manera excepcional y automática, hasta el 31 de octubre del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de octubre de 2020, e instrúyase a la Secretaria de Control y Secretaria de Gobierno a los fines pertinentes.

**ARTICULO 2º: DELEGASE** en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

**ARTICULO 3º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario